



AUTONOMIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

Organo oficial de difusión del H. Consejo Universitario

Año 5, número 33

SESION ORDINARIA DE CONSEJO

31 de julio de 1990
11.00 horas

Auditorio "Fernando Díaz Ramírez"
Centro Universitario
Cerro de las Campanas
Querétaro, Qro.

ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Si procediere, aprobación del acta de la sesión ordinaria del 28 de junio de 1990.
- III. Toma de protesta a nuevo consejero.
- IV. Informes del señor Rector.
- V. Exámenes profesionales.
- VI. Revalidación de estudios.
- VII. Asuntos generales.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO

14 de agosto de 1990
11.00 horas

Auditorio "Fernando Díaz Ramírez"
Centro Universitario
Cerro de las Campanas
Querétaro, Qro.

ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum (artículo 47 de nuestra Ley orgánica y artículo 21 del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario).
- II. Aprobación, si procediere, de las propuestas de modificación al Reglamento de Estudios de Posgrado que presenta la Dirección de Estudios de Posgrado.
- III. Aprobación, si procediere, de la norma complementaria al artículo 17 del Reglamento General de Exámenes, que promueve la Facultad de Derecho.
- VI. Si procediere, aprobación de la propuesta de adecuación al Reglamento General de Investigación de la Universidad Autónoma de Querétaro.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
Directorio

Ing. Jesús Pérez Hermosillo Rector / Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez Secretario Académico / Dr. Salvador Ruelas Candelas Secretario de Finanzas / I.Q.M. Luis Orlando Arcos y Rábago Secretario Administrativo.

SUMARIO

Julio 31 de 1990

I. Lista de asistencia y declaración de quórum	2
II. Aprobada, sin observaciones, el acta de la sesión ordinaria de junio 28 de 1990	3
III. Toma de protesta a nuevo consejero	3
IV. Informes del señor Rector	3
<input type="checkbox"/> Donativo de 24 hectáreas de terreno por parte del Sr. Gobernador Constitucional del Estado.	
<input type="checkbox"/> Eventos académicos.	
<input type="checkbox"/> Investigación.	
<input type="checkbox"/> Convenios.	
<input type="checkbox"/> Próximos eventos académicos.	
<input type="checkbox"/> Eventos especiales.	
<input type="checkbox"/> Extensión Universitaria	
V. Exámenes profesionales	4
VI. Revalidación de estudios	4
VII. Asuntos generales	4
<input type="checkbox"/> Asuntos turnados a las distintas comisiones académicas.	
<input type="checkbox"/> Supresión en términos generales de las áreas terminales dentro de la carrera de Licenciado en Administración que se imparte en la Facultad de Contaduría y Administración.	
<input type="checkbox"/> Será convocada una sesión extraordinaria en el mes de agosto para someter a consideración del H. Consejo Universitario algunos posibles cambios a la legislación universitaria.	
<input type="checkbox"/> El Mtro. Carlos Méndez Camacho fungirá como titular de la Dirección de Docencia.	

Sesión ordinaria de Consejo
Julio 31 de 1990

I. Lista de asistencia

Ing. Jesús Pérez Hermosillo Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro	✓
Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez Secretario Académico y Secretario del Consejo Universitario	✓
Lic. José María Hernández Solís Representante del Gobierno del Estado	x
Dr. Salvador Ruelas Candelas Secretario de Finanzas	✓
Mtro. Carlos Dorantes González Coordinador del Area de Ciencias Sociales y Administrativas	✓
Mtro. Francisco Perusquía Monroy Coordinador del Area de Humanidades	✓
Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez Secretario General del SUPAUAQ	✓
Sra. Delia Ocegüera Ugalde Secretaria General del STEUAQ	x
Sr. José Luis Velázquez Cabrera Presidente de la FEUQ	✓

FACULTAD	DIRECTOR		CONSEJERO CATEDRATICO		CONSEJERO ALUMNO	
Contaduría y Administración	Mtro. José Sosa Padilla	✓	C.P. Gustavo Adolfo González Montes	x	Pedro Ochoa Aguillón	✓
Química	M. en C. Salvador Lecona Uribe	✓	Mtro. José Merced Esparza García	✓	J. Luis Duardo Trejo	x
Psicología	Mtro. M. Antonio Carrillo Pacheco	✓	Mtro. Jaime Rivas Medina	✓	Andrés B. Correa Pacheco	✓
Derecho	Lic. Salvador Franco Sánchez	✓	Lic. Juan Fco. Duán Guerrero	x	Claudia Alvarado Osuna	✓
Ingeniería	Ing. José Luis Mendoza Cedillo	✓	M.I. José Alfredo Zepeda Garrido	✓	Judith Ramírez Martínez	✓
Medicina	Dr. Carlos Alcocer Cuarón	✓	Dr. Ramiro Alonso Pando	✓	Héctor Padilla Martínez	x
ESCUELA					Enrique Rabell García	x
Enfermería	Lic. en Enf. Ma. Eugenia Peñalosa S.	✓	Enf. Alejandrina Franco Esguerra	x	Ramiro de la Vega Olvera	✓
Bachilleres	Ing. Salvador Guzmán Rodríguez	x	Lic. Augusto Aquiles Larrondo Tovar	✓	Rubén Silva Vera	✓
Bellas Artes	Profr. Luis Olvera Montaña	✓	Lic. José Roberto González García	x	En representación de José Juan Jiménez López	
Idiomas	Dr. Fco. Javier Vallejo Jáuregui	✓	Profr. Jaime Magos Guerrero	✓	Claudia Nelly Reyes Laparra	✓
					Belzabeth Tovar Luna	x
					Rosa Ma. Hernández Cruz	x
					Fernando Banda Estrada	✓
					Daniel Ruiz Jacobo	✓
					En representación de Francisco Velasco Pastrana	
					Hury Méndez Olvera	✓
					Raúl Rito Juárez	x
					Roberto A. Soto Arredondo	x

II. Aprobada, sin comentarios, el acta de la sesión ordinaria del 28 de junio de 1990

III. Toma de protesta a nuevo consejero

FACULTAD DIRECTOR
Ingeniería

CONSEJERO CATEDRÁTICO

CONSEJERO ALUMNO
Juan Carlos Solórzano Godínez ✓

IV. Informes del señor Rector

● Donativo

“Quiero comenzar estos informes haciendo un agradecimiento al señor Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mariano Palacios Alcocer, quien el pasado día 20 entregó las escrituras de un terreno para la Universidad Autónoma de Querétaro, de 24 hectáreas. Dicho terreno está ubicado en lo que era antes la Cuesta China, para un segundo campus universitario, como reserva territorial de la Universidad”.

● Eventos académicos

“Como es de su conocimiento, el próximo 6 de agosto reiniciaremos actividades en las diferentes facultades, escuelas y planteles que conforman nuestra Universidad, según el calendario escolar aprobado por este honorable Consejo.

“También quiero destacar la presencia del Mtro. Carlos Dorantes González, quien asistió al *Congreso Internacional de Sociología*, celebrado en la ciudad de Madrid, España. Así como la del Dr. Carlos Alcocer Cuarón, quien asistió a la ciudad de Colima, a la *Reunión Nacional de Facultades y Escuelas de Medicina*.

“Asimismo, como lo informé anteriormente, a partir del 6 de julio y hasta el 26 de octubre se estará impartiendo, en la Escuela de Sociología, el *Seminario de análisis político-regional*”.

● Investigación

“En relación a investigación, ya son ocho los Centros de Investigación que ha presentado los proyectos que están realizando, presentación que tiene como objetivo que la sociedad y la comunidad universitaria conozcan lo que se está estudiando, a la vez que se da la oportunidad a los propios investigadores para que discutan sobre los proyectos mismos. De esta discusión esperamos obtener nuevas líneas de investigación que respondan a las prioridades institucionales y sociales más apremiantes”.

● Convenios

“En el rubro de convenios, el pasado 2 de julio, como lo mencioné la sesión pasada, se firmaron los convenios con los municipios de Jalpan de Serra, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, con nuestra Casa de Estudios, con la finalidad de apoyar a las comunidades de estos lugares con asesoría para

capacitar a la población sobre actividades productivas. Con este programa la comunidad tendrá contacto con futuros profesionales y ambos aprenderán, relacionando la teoría con la práctica. Esto forma parte de nuestra contribución institucional más inmediata con los programas nacionales y estatales de *Solidaridad*.

“Igualmente, el pasado 25 de julio, se firmaron tres convenios con el CONCYTEQ. Los proyectos serán desarrollados por la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Medicina y por el Centro de Investigaciones Sociales y, los fondos iniciales serán aportados en el transcurso de los tres próximos meses por este organismo estatal”.

● Próximos eventos académicos

“El 23 y 24 de agosto, en este mismo auditorio, tendrá lugar el IV Simposium sobre Nutrición *Dr. Salvador Zubirán* —en los cuatro años anteriores, la Universidad ha colaborado en la celebración de este importante simposio que realiza el Instituto Nacional de Nutrición—, en el que se abordarán principalmente temas de nutrición e infectología, por parte de especialistas del más alto nivel en el campo de la nutrición”.

● Eventos especiales

“Con la presencia del Presidente Constitucional de México, Lic. Carlos Salinas de Gortari, se llevó a cabo una cena en el histórico patio de San Agustín, hoy Museo de Arte; recibimos el honor de hablar a nombre de la comunidad universitaria y académica de Querétaro”.

● Extensión Universitaria

“A partir del 14 de julio y dentro del programa *Encuentro con Menchaca*, nuestra Universidad, en coordinación con el Municipio de Querétaro y el Grupo ACIR, ha venido impartiendo cursos, conferencias y eventos culturales dirigidos principalmente a los jóvenes de dicha colonia. Esta es otra forma, la urbana, como nuestra Institución actúa, con solidaridad, en las comunidades con mayor índice de marginación.”

“En el Museo Regional y en colaboración con la Embajada de Italia en México, se presentó el pasado 12 de julio, en concierto de piano, la maestra Laura Cerbini.

“Destacada participación tuvo también nuestra Alma Mater en el encuentro artístico y cultural con el que se celebró el 459 Aniversario de la fundación de Querétaro.

“Del 2 al 8 de agosto se llevará a efecto en el municipio de Colón, la *Semana Nacional de Solidaridad*, con una serie de

actividades culturales que se han concertado entre nuestra Universidad y la Presidencia Municipal, dirigida por el M.V.Z. Jorge Téllez Girón. Ahí, de manera más explícita y en conjunto con toda la nación, se afirmará la acción solidaria de los municipios. Quiero resaltar aquí que en la *Semana de Solidaridad*, que el señor Presidente de la República promueve del 2 al 8 de agosto, nuestra Alma Mater, a través de la Dirección de Extensión Universitaria, tiene una muy importante participación. Como ustedes saben, en esta Semana, los programas recaen fundamentalmente en las presidencias municipales. Y es con ellos, con los 18 municipios de nuestro Estado que colaboraremos.

"Asimismo, ante la necesidad de vincular el quehacer universitario con los diversos sectores sociales, la Dirección de Extensión Universitaria convocó a ediles queretanos para el próximo 16 de agosto, a efecto de discutir diversos proyectos de vinculación con el sector rural. Según los temas que se aborden, que pueden ser desde salud hasta agropecuarios, solicitaremos el apoyo de docentes y alumnos de las distintas facultades, escuelas y planteles que conforman nuestra Universidad para que brinden su apoyo entusiasta.

"En las últimas semanas de junio y julio, varios eventos artísticos realzaron nuestra presencia en la sociedad: la exposición de dibujos de tinta, *Aldabas y aldabones* del joven artista Ricardo Servín. En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes nuestra Alma Mater presentó la exposición de cuadros del pintor José Ibarra, uno de los principales precursores de la pintura virreinal. Con una exposición y cancelación de timbres al inicio y al final, se llevó a cabo en el Museo de Historia una muestra filatélica, colaborando con distintas asociaciones del país. Igualmente, en copatrocinio con la Secretaría de Cultura y Bienestar Social de Gobierno del Estado, se entregó el Premio *Maestro Jesús Rodríguez*, a los pintores Javier Guadarrama y Julio Castillo, en un concurso al que se presentaron 142 obras de 70 autores. Actuaron como jurados los destacados maestros Abel Ramírez, Víctor Muñoz, Florencia Riestra y José Luis Cuevas, quienes asistieron a la premiación el pasado 25 de julio".

V. Exámenes profesionales

Con base en el dictamen de los Consejos Académicos de las distintas facultades y escuelas, el H. Consejo Universitario emitió acuerdos favorables a las siguientes personas:

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION CONTADOR PUBLICO

Fernando Rolando Avila Reséndiz
 Angélica Avilés Arellano
 Catalina Elizondo Acosta
 Domingo Estrella Morales
 María Elena García Bocanegra
 Gabriela González Godínez
 Gilberto Hernández Barrera
 Gloria Imelda Jaramillo Alcántara
 Ana Martha López Orezza
 Angélica Lourdes Ortíz Luna
 Rosa Martha Pantoja Hernández
 Edith Rivera Puga
 Rosalina Zavala Vergil

LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Lorena Jaqueline Arreola Cruz

Nancy Hernández Velasco
 Alicia Mónica Muñoz Ledo Córdoba
 Rogelio Gerardo Nieto Moreno
 Arturo Pérez Zúñiga
 José Manuel Velázquez Salazar

FACULTAD DE PSICOLOGIA LICENCIADO EN PSICOLOGIA

Ma. Yolanda de la Soledad Maldonado Estrada
 Julián Rodríguez Zamora
 Elsa Aurora Serrano Santiago

VI. Revalidación de estudios

Con base en el dictamen del Consejo Académico de la Escuela de Bachilleres, el H. Consejo Universitario emitió acuerdos en favor de:

Víctor Enrique Villalón Segoviano
 Georgina de Avila Noriega

VII. Asuntos generales

- *Solicitudes turnadas a las comisiones de Asuntos Académicos*

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Esteban Jr. Rangel Escobedo

FACULTAD DE MEDICINA

Guadalupe Carbajal González
 María Beatriz Guillermina Sánchez Mota

ESCUELA DE BACHILLERES

Eleuterio Hernández Solís
 Manuel Flores Herrera

CARRERA TECNICA EN PERIODISMO

J. Carmen Alcántara Romero

- *Autorizada en términos generales la supresión de áreas terminales de la carrera de Licenciado en Administración, que se imparte en la Facultad de Contaduría y Administración*

Con fundamento en el dictamen aprobatorio del Consejo Académico de la Facultad de Contaduría y Administración, el maestro José Sosa Padilla solicitó al H. Consejo Universitario, en los términos expuestos en el acta de la presente sesión, que les autorice iniciar clases el próximo lunes 6 de agosto con un paquete de materias distinto para los alumnos del séptimo semestre de la carrera de Licenciado en Administración, que son a quienes les afectaría la modificación propuesta en cuanto a la supresión en términos generales de las áreas terminales de la carrera de Licenciado en Administración, a reserva de que en la próxima sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado se pueda presentar el paquete totalmente estructurado del reacomodo al Plan de Estudios acompañado del dictamen

del Consejo Técnico del Area Social Administrativa que por razón de tiempo no les fue posible tener para esta sesión.

Al no haber ninguna objeción, el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar la solicitud en los términos expuestos por el Mtro. José Sosa Padilla, condicionado a que en la próxima sesión se presente el planteamiento completo.

- *Será convocada una sesión extraordinaria en el mes de agosto para someter a consideración del H. Consejo Universitario algunos posibles cambios a la Legislación Universitaria*

El señor Rector, Ing. Jesús Pérez Hermosillo, informa que conforme a lo previsto en nuestra Legislación Universitaria se convocará a una sesión extraordinaria en la semana del 13 al 17 de agosto de 1990 para someter a consideración del H. Consejo Universitario algunos posibles cambios a la Legislación Universitaria.

- *El maestro Carlos Méndez Camacho fungirá como titular de la Dirección de Docencia*

El señor Rector, Ing. Jesús Pérez Hermosillo manifiesta: "Le

he solicitado al Quím. Roberto Llaca Vázquez que realice algunos trabajos especiales, fundamentalmente relacionados con la ANUIES, por lo que me ha solicitado un permiso en su cargo como Director de Docencia. Por ello, le he pedido al Mtro. Carlos Méndez Camacho que sea el titular de la Dirección de Docencia, a quien le agradezco haya aceptado esta designación. Al hacerlo de su conocimiento, quiero solicitarles a los miembros de este H. Consejo Universitario que lo apoyen en lo posible en esta delicada labor que tiene mucha trascendencia en la proyección universitaria".

Se dio por concluida la sesión siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa.

SUMARIO

Agosto 14 de 1990

I. Lista de asistencia y declaración de quórum	7
II. Aprobada la propuesta de modificación al Reglamento de Estudios de Posgrado	8
III. Aprobada la norma complementaria al artículo 17 del Reglamento General de Exámenes que promueve la Facultad de Derecho	10
IV. Aprobada la propuesta de adecuación al Reglamento General de Investigación de la Universidad Autónoma de Querétaro	11

Sesión extraordinaria de Consejo
Agosto 14 de 1990

I. Lista de asistencia

Ing. Jesús Pérez Hermosillo <i>Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro</i>	√
Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez <i>Secretario Académico y Secretario del Consejo Universitario</i>	√
Lic. José María Hernández Solís <i>Representante del Gobierno del Estado</i>	x
Dr. Salvador Ruelas Candelas <i>Secretario de Finanzas</i>	x
Mtro. Carlos Dorantes González <i>Coordinador del Area de Ciencias Sociales y Administrativas</i>	√
Mtro. Francisco Perusquía Monroy <i>Coordinador del Area de Humanidades</i>	√
Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez <i>Secretario General del SUPUAQ</i>	√
Sra. Delia Ocegüera Ugalde <i>Secretaria General del STEUAQ</i>	x
Sr. José Luis Velázquez Cabrera <i>Presidente de la FEUQ</i>	√

FACULTAD	DIRECTOR		CONSEJERO CATEDRATICO		CONSEJERO ALUMNO	
<i>Contaduría y Administración</i>	Mtro. José Sosa Padilla	√	C.P. Gustavo Adolfo González Montes	√	Pedro Ochoa Aguillón	x
					J. Luis Duardo Trejo	x
<i>Química</i>	M. en C. Salvador Lecona Uribe	√	Mtro. José Merced Esparza García	√	Andrés B. Correa Pacheco	√
<i>Psicología</i>	Mtro. M. Antonio Carrillo Pacheco	√	Mtro. Jaime Rivas Medina	√	Claudia Alvarado Osuna	√
					Judith Ramírez Martínez	√
					Héctor Padilla Martínez	x
<i>Derecho</i>	Lic. Salvador Franco Sánchez	√	Lic. Juan Fco. Duán Guerrero	x	Enrique Rabell García	x
<i>Ingeniería</i>	Ing. Jesús Hernández Espino	√	M.I. José Alfredo Zepeda Garrido	√	Ramiro de la Vega Olvera	√
	En representación del Ing. José Luis Mendoza Cedillo				Juan Carlos Solórzano Godínez	√
<i>Medicina</i>	Dr. Carlos Alcocer Cuarón	√	Dr. Ramiro Alonso Pando	√	José Juan Jiménez López	x
ESCUELA	Lic. en Enf. Ma. Eugenia Peñalosa S.	√	Enf. Alejandrina Franco Esguerra	√	Claudia Nelly Reyes Laparra	x
					Belzabeth Tovar Luna	√
					Laura Lorena Hdez. Aguilar	√
					En representación de Rosa María Hdez. Cruz	
<i>Bachilleres</i>	Ing. Salvador Guzmán Rodríguez	√	Lic. Augusto Aquiles Larrondo Tovar	x	Fernando Banda Estrada	√
<i>Bellas Artes</i>	Profr. Luis Olvera Montañó	√	Lic. José Roberto González García	√	Francisco Velasco Pastrana	√
					Hury Méndez Olvera	x
<i>Idiomas</i>	Dr. Fco. Javier Vallejo Jáuregui	√	Profr. Jaime Magos Guerrero	√	Raúl Rito Juárez	√
					Roberto A. Soto Arredondo	√

II. Aprobada la propuesta de modificación al Reglamento de Estudios de Posgrado

En primer término el Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez comunica que el documento propuesto ya fue aprobado por el Consejo de Estudios de Posgrado en el que están representados los directores de facultades y escuelas; que existen opiniones favorables de varias facultades y escuelas, así como una opinión de la Dirección de Asuntos Jurídico, indicando que se dará lectura a cada artículo como está en el Reglamento vigente e inmediatamente después la modificación que se propone al respectivo artículo:

ARTICULO ANTERIOR

ARTICULO 12. Corresponderá a los directores de cada facultad:

- b) Nombrar a los jurados para los exámenes generales, así como los de especialización y grado.

ARTICULO 18. Los jefes de las divisiones de estudios de posgrado tendrán las atribuciones siguientes:

Incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i)

ARTICULO 33. En los estudios de maestría y doctorado se requerirá por lo menos aprobar la traducción de una lengua extranjera. Los Consejos Académicos podrán señalar un mayor número de idiomas para el doctorado, así como determinar el nivel y exigencias en su conocimiento.

ARTICULO 45. Para obtener el grado de maestro será necesario:

- a) Haber cubierto el respectivo plan de estudios.
b) Presentar una tesis y aprobar el examen de grado.
c) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios de que se trate y de la Legislación Universitaria aplicable.

En los términos expuestos por el Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez se dio lectura a los artículos 12, 18, 33, 45 y 50 del Reglamento, acerca de los cuales sólo se da la interrogante del Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez respecto al artículo 33 en cuanto al examen de comprensión de lectura de una lengua extranjera que fue aclarada por parte del maestro Alfredo Zepeda Garrido en los términos que quedaron asentados en el acta de la presente sesión.

Hecho lo anterior y al no haber más comentarios u observaciones el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar las propuestas de modificación al Reglamento de Estudios de Posgrado en los términos que se detallan a continuación:

ARTICULO ACTUAL

ARTICULO 12. Corresponderá a los directores de cada facultad:

- b) Nombrar a los jurados para los exámenes generales, así como los de especialización y grado.

Se agrega un párrafo que dice lo siguiente:

“En los exámenes de grado los sinodales serán nombrados a la brevedad posible, después de aprobado el tema de tesis y el director asignado”.

ARTICULO 18. Los jefes de las divisiones de estudios de posgrado tendrán las atribuciones siguientes:

Se agrega un inciso que ocupa el lugar g), pasando los siguientes a ocupar los lugares sucesivos el g), h), i) y j).

El nuevo inciso g) dirá lo siguiente:

“Citar a reuniones para que el alumno exponga ante su jurado el avance de su tesis, según lo estimen conveniente las normas complementarias de cada división”.

ARTICULO 33. Se modifica de la siguiente manera:

“En los estudios de maestría y doctorado se requerirá por lo menos aprobar un examen de comprensión de lectura de una lengua extranjera.

Los Consejos Académicos podrán señalar un mayor número de idiomas para el doctorado.

La única instancia que podrá avalar la comprensión de lectura de una lengua extranjera será la Escuela de Idiomas de la propia Universidad, en donde se ofrecerán cursos apropiados y evaluaciones de comprensión de lectura de lenguas extranjeras.

La propia Escuela de Idiomas será la única instancia, a través de su Consejo Académico, que podrá exentar de ese requisito a quienes presenten documentación oficial de otras instituciones, que pruebe ampliamente el dominio de la(s) lengua(s) extranjera(s)”.

ARTICULO 45. Para obtener el grado de maestro será necesario:

- a) Haber cubierto el respectivo plan de estudios.
b) Presentar una tesis y aprobar el examen de grado.
Se agrega un inciso que ocupa la posición del c) original, pasando éste a ser el d):
c) “La tesis deberá incluir en la primera hoja ‘carátula’ las firmas del jurado e información básica, de acuerdo al formato que deberá consultarse en la Dirección de Estudios de Posgrado.

Para someter una tesis a la aprobación por parte del Consejo de Estudios de Posgrado, se requerirá que el trabajo sea debidamente encuadernado en pasta gruesa y en tamaño carta, de acuerdo al formato que deberá consultarse en la

Dirección de Estudios de Posgrado.

Será necesaria la entrega de cinco ejemplares de la tesis a la Dirección de Estudios de Posgrado y uno para cada uno de los sinodales”.

- d) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios de que se trate y de la Legislación Universitaria aplicable.

ARTICULO 48. Los temas de tesis de maestría y doctorado requerirán de:

- a) La aprobación del Consejo Académico respectivo.
- b) Su inscripción en un registro de tesis de posgrado en desarrollo, que llevará a la división correspondiente.

Las normas complementarias definirán las características y procedimientos para el registro. Dichos temas podrán ser cambiados previa autorización de la instancia académica que menciona el inciso a). El nuevo tema deberá ser inscrito en el registro aludido.

ARTICULO 48. Los temas de tesis de maestría y doctorado requerirán de:

- a) La aprobación del Consejo Académico respectivo.
- b) Su inscripción en un registro de tesis de posgrado en desarrollo, que llevará a la división correspondiente.

Las normas complementarias definirán las características y procedimientos para el registro. Dichos temas podrán ser cambiados previa autorización de la instancia académica que menciona el inciso a). El nuevo tema deberá ser inscrito en el registro aludido.

Se agrega el inciso c), que dirá lo siguiente:

- c) “Los alumnos que tengan aprobado el tema de tesis deberán presentar sus avances a los cinco sinodales, quienes deberán ser nombrados por la autoridad correspondiente a la brevedad posible, después de aprobado el tema y el director de tesis.

La exposición del progreso de la tesis a los sinodales se indicará en las normas complementarias de cada división, pero será al menos una vez, cuando el avance se estime del 80%, a consideración del asesor. Lo anterior tiene como objetivo el seguimiento apropiado de la tesis, así como la oportunidad de implementación que permita elevar la calidad de la tesis.

Los sinodales podrán hacer sugerencias, apegadas al contenido y objetivos del tema de tesis aprobado.

En las presentaciones será recomendable la asistencia del claustro de maestros y estudiantes de posgrado, quienes no podrán intervenir en las exposiciones, excepto para externar opiniones, previa autorización del jurado.

Para que se considere terminada satisfactoriamente la tesis se requerirá que al menos cuatro de los sinodales aprueben la tesis.

Cuando por causas justificadas se requiera un cambio de sinodal(es) a juicio del director de la Facultad correspondiente, podrá(n) ser removido(s) lo cual se deberá notificar en la Secretaría Académica y a la Dirección de Estudios de Posgrado”.

ARTICULO 50. A los jurados para exámenes de especialización y de grado se les exigirán los mismos requisitos que establece el artículo 53 y serán nombrados por el director de la Facultad que corresponda, oyendo la opinión del jefe de la división.

El jurado se integrará por tres sinodales para los exámenes de especialización y maestría, con réplica de tesis, y por cinco para los exámenes generales de conocimientos y doctorado. En todo caso se designarán dos sinodales suplentes.

ARTICULO 50. A los jurados para exámenes de especialización y de grado se les exigirán los mismos requisitos que establece el artículo 53 y serán nombrados por el director de la Facultad que corresponda, oyendo la opinión del jefe de la división.

El segundo párrafo se modificó así:

“El jurado se integrará por tres sinodales propietarios para los exámenes de especialización y maestría, con réplica de tesis y por cinco para los exámenes generales de conocimiento y doctorado.

Será presidente del jurado el director de la tesis, será secretario el profesor de mayor grado académico entre los restantes o el de mayor antigüedad como maestro en la institución a grados iguales.

El vocal será el profesor de siguiente grado o antigüedad.

En el caso de que uno de los tres sinodales faltase al examen de grado, el suplente pasará a ser propietario, apegado al ordenamiento establecido, reubicándose de ser necesario en el acta de examen, según la categoría que en el jurado deba ocupar, ya sea la de secretario o vocal.

Si el presidente del jurado faltase, las nuevas posiciones serán en función del criterio de categoría aquí establecido; grado académico y luego antigüedad, si el grado fuera el mismo”.

III. Aprobada la norma complementaria al artículo 17 del Reglamento General de Exámenes que promueve la Facultad de Derecho

- *En uso de la palabra el Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez da lectura al artículo 17 del Reglamento General de Exámenes y al oficio solicitud de la Facultad de Derecho; indicando además que hay dictamen aprobatorio del Consejo Técnico del Área Social Administrativa para que se adicione a dicho artículo como causa de pérdida de derechos académicos el siguiente: “El alumno de primer año de la Licenciatura en Derecho, que repruebe más de dos materias en el ciclo escolar correspondiente”*

Al respecto hace uso de la palabra el Lic. Salvador Franco Sánchez fundamentando su petición en los términos que ya aparecen en el acta de la presente sesión, destacando en ella que tiene la finalidad de mantener la calidad académica universitaria haciendo eco de las recomendaciones de excelencia académica que se ha venido observando a través del ejercicio cotidiano del Ing. Jesús Pérez Hermosillo como rector y ralzando que desde luego no es la única medida que la Facultad de Derecho ha adoptado tendiente a la superación académica.

El Mtro. José Sosa Padilla sugiere que se cambie el texto donde dice: “quien repruebe más de dos materias” y que diga “quien repruebe el 50% o más de las materias” para dejar el artículo en números relativos y no en números absolutos, para que en un futuro, después de realizados los estudios correspondientes, pudiera aplicarse en alguna carrera diferente con mayor o menor número de materias dentro de su currícula, aceptando expresamente esta sugerencia el Lic. Salvador Franco Sánchez.

Por su parte, el Mtro. Marco Antonio Carrillo Pacheco solicita que quede remarcado en el acta que no es la única medida que se ha tomado, porque el problema de reprobación no se resuelve solamente a través de medidas reglamentarias, sino que deben agregársele una serie de elementos de carácter pedagógico que estarán presentes de manera continua en el proceso de superación académica de la Facultad de Derecho.

En atención al comentario vertido por el Mtro. Marco Antonio Carrillo Pacheco, el Lic. Salvador Franco Sánchez expuso: “creo que ya en los diferentes ámbitos se ha establecido que la Facultad de Derecho seguirá esta medida en lo consecuente para realmente ver el alcance que ha aportado a partir del primer año que se instaura; es decir, el seguimiento que debemos hacer de esta medida pues nos permitirá ver sus bondades en lo subsecuente. Obviamente que esta norma complementaria vendrá reforzada con una más adecuada orientación a los alumnos del primer año en cuanto a su orientación profesional; asimismo en cuanto a la exigencia por parte del claustro de maestros, no sólo en lo referente a la puntualidad para asistir a clases, sino también cumplir cabalmente con los programas de estudio y establecer una serie de requisitos que la misma Legislación establece previamente para tratar de vincular la docencia en su máxima expresión y

obviamente, siguiendo esto, nos permitirá, al término de un año, ver realmente el alcance en el sentido negativo o positivo que arroje como resultado esta nueva norma. Como ya lo dijo el Mtro. Marco Antonio Carrillo, lo anterior nos permitirá hacer una evaluación genérica a efecto de propiciar una discusión posterior en el seno de la Universidad y ver la conveniencia de que otras escuelas o facultades pudieran sumarse a la misma”.

El Dr. Francisco Javier Vallejo Jáuregui solicita que se aproveche esta oportunidad para suprimir del texto del Reglamento, lo de institutos que a la fecha ya no existen en la Universidad, cuando se mencionan: facultades, escuelas e institutos, obteniendo respuesta afirmativa por ser sólo de redacción, ya que efectivamente desde principios de 1988 los institutos de Bellas Artes e Idiomas, alcanzaron el rango de escuela por acuerdo de este Cuerpo Colegiado.

En uso de la palabra, el señor rector, Ing. Jesús Pérez Hermosillo declara: “si no hay ningún voto en contra o abstención, damos por hecho que hay voto expreso para la aprobación a esta modificación al Reglamento General de Exámenes”. Al no haber ningún voto en contra o abstención, el señor Rector declara: “damos por hecho el voto expreso para la modificación”.

En los términos expuestos y aprobados por el H. Consejo Universitario, el artículo 17 del Reglamento General de Exámenes queda en los siguientes términos:

“Los alumnos perderán todos sus derechos académicos en la facultad, escuela o plantel en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Haber acumulado diez exámenes reprobados en la facultad de Derecho, escuelas de Enfermería, Medicina y Preparatoria, quince en las demás facultades, escuelas o planteles. Los Consejos Académicos de Estudios de Posgrado determinarán, en normas complementarias, lo que a este respecto consideren adecuado.
- II. Haber sido reprobado tres veces en la misma materia.
- III. El alumno de la Escuela de Idiomas que hubiere reprobado dos veces el mismo nivel en el mismo idioma, no podrá ser inscrito nuevamente en dicha lengua.
- IV. El alumno del primer año de la Facultad de Derecho que repruebe el 50% o más de las materias en el ciclo escolar”.

- *Con el consentimiento mayoritario del H. Consejo Universitario, se integró como punto IV del Orden del Día, la propuesta de adecuación al Reglamento General de Investigación de la Universidad Autónoma de Querétaro.*

Por ser un documento que fue aprobado por el H. Consejo de Investigación, en su sesión del día de ayer, el Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez informa al H. Consejo Universitario que existe una propuesta de adecuación al Reglamento de Investigación, que no está incluida en el orden del día que se entregó, indicando que la misma queda sujeta a la autorización del H. Consejo Universitario para que pueda ser incluida en

esta sesión.

En los términos que han quedado asentados en el acta correspondiente a esta sesión, se dieron las intervenciones del Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez quien solicitó se posponga hasta una próxima sesión ordinaria para tener oportunidad de hacer un estudio detenido del documento, leerlo en forma integral y relacionarlo con otros elementos de la legislación universitaria para poder emitir una opinión; así como las de los maestros Carlos Dorantes González y Salvador Franco Sánchez, manifestándose en favor de que sea en esta misma sesión por haber cubierto ya las instancias correspondientes, en especial porque en el Consejo de Investigación, ya están representados todos los directores de facultades y escuelas, además de los coordinadores de los centros de investigación. Asimismo se dio la intervención del Mtro. Carlos Campillo Sanabria, quien dio lectura a la siguiente Justificación:

"La institucionalización de la investigación en nuestra Universidad se da en 1981 con la creación del primer centro de investigación. Al aparecer más centros, se hace necesario contar con una infraestructura administrativa que permita que su funcionamiento sea lo más armónico posible. Así, en 1982 nace la Coordinación General de los Centros de Investigación, y en 1983 se aprueba el Reglamento General de Investigación. En 1984 se propone el Plan Institucional de Investigación. Para 1985, la investigación que desarrolla la Universidad, salvo casos aislados, se realiza en los 10 centros existentes a esa fecha, pues no obstante que los posgrados se inician en 1975, la poca infraestructura física y humana con la que nacen, no les permite a sus docentes realizar investigación.

En ese año, se reestructura la Universidad en áreas del conocimiento. Cada área académica tiene el apoyo de una Secretaría que se crea ex profeso y se denomina Secretaría Académica, esta Secretaría, a su vez, presenta tres direcciones de área relacionadas directamente con la academia, que son la Dirección de Docencia, la Dirección de Posgrado y la Dirección de los Centros de Investigación.

En la actualidad, a nueve años de distancia, la investigación en nuestra Universidad ha progresado; los centros de investigación en etapa de consolidación, los posgrados realizan investigación mediante las tesis de los alumnos, en las facultades y escuelas los docentes investigan como parte de su carga horaria. Estos hechos han dado origen a la aparición de áreas y departamentos de investigación; en fin, ya existe un ambiente de investigación en nuestra Institución. Los lineamientos que sobre investigación dicta la Institución a través de la dirección, no sólo se aplican a los centros sino a las facultades y escuelas, pues en este momento se requiere que toda la investigación sea institucional para evitar duplicidades y fomentar la interdisciplinariedad y la vinculación de la investigación con la docencia y el posgrado. Es por eso que consideramos conveniente adecuar la legislación vigente en cuanto a investigación se refiere, para estar acordes con la nueva estructura de nuestra Universidad y con su estado actual de desarrollo.

Las adecuaciones que proponemos en cuanto se refiere al Reglamento General de Investigación, son las siguientes: hemos propuesto modificar el artículo 12, adicionando a los centros que se han creado y los departamentos que están arobados. De manera general lo mencionaré para posteriormente entrar en detalle. Se propone adecuar el nombre del Coordinador General de Investigación por Director de Investigación; adecuar el nombre de Secretario de Asuntos Académicos por Secretario Académico; desaparecer el nombre de Secretario General; adecuar el nombre de Director de la División de Estudios Superiores por Director de Estudios de Posgrado; y agregar los términos, áreas y departamentos de investigación en los artículos donde no se

contempla; y adicionar los apartados donde se definen 6.1., 6.2., 6.3., 6.4., 6.5., donde se definen las diferentes unidades de investigación a través de las cuales la Universidad promueve la investigación. Aclaremos que estos términos ya estaban aprobados por el Consejo Universitario en el programa de Investigación que al inicio de su gestión, señor rector, fueron aprobados y presentados por esta dirección y aprobados. Lo único que pretendemos es que aparezca en el Reglamento, para que quede de una manera más clara, y se definiría lo que de manera general se entiende por área, departamento, centro e instituto de investigación. Por último, se adecúa en lo que se refiere a Técnicos de Investigación, adicionando el artículo 23.8 que se aprobó en el Contrato Colectivo del SUPUAQ y lo único que hacemos es transcribirlo al Reglamento. Y la parte que no está dentro del Reglamento General de Investigaciones modificar el nombre de Dirección General de los Centros de Investigación, por Dirección de Investigación, para abarcar todas las unidades que dentro de la Universidad se estipulan".

Al reiterar su posición el Lic. Juan Carlos Aguillón Ramírez y agregar que con la justificación antes descrita ya le quedó más claro el alcance de las modificaciones que se darían, intervino también el Mtro. Salvador Lecona Uribe, manifestándose en favor de que en esta misma sesión, se analice el documento pidiendo que se haga la lectura del artículo como está en el Reglamento, después la manera como se propone y a partir de ahí, se hagan los comentarios pertinentes.

Con el consentimiento mayoritario del H. Consejo Universitario, se integró como punto IV del orden del día la propuesta de adecuación al Reglamento General de Investigación de la UAQ.

IV. Aprobada la propuesta de adecuación al Reglamento General de Investigación de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- *Al entrar en análisis particular del documento que se presenta a consideración del H. Consejo Universitario, el Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez, dio lectura a los artículos vigentes y a las adecuaciones de los mismos que propone la Dirección de Investigación a los Artículos: 6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5; 12, 15, 16, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6; 18, 19, 19.2, 21, 21.1, 21.3, 22, 22.1, 26, 27, 30, 30.1, 30.2, 30.3, 30.4, 32 y 33.*
- *Habiéndose dado el análisis y dictamen a cada uno de los artículos mencionados, al no haber voto en contra u objeciones, el H. Consejo Universitario aprobó expresamente las adecuaciones propuestas al Reglamento General de Investigación, con las aclaraciones vertidas durante el desarrollo de la sesión y que constan en el acta correspondiente.*

A tenor de lo que fue la discusión y aprobación expresa del H. Consejo Universitario, con respecto a la adecuación del Reglamento General de Investigación de la UAQ, se anexa a la presente dicho Reglamento ya modificado y aprobado.

- Una vez aclaradas las modificaciones al Reglamento General de Investigación, se da la aclaración y al mismo tiempo solicitud por parte del director de la Facultad de Contaduría y Administración, Mtro. José Sosa Padilla, en el sentido de que toda la Legislación Universitaria

pueda ser cotejada y adecuada con respecto a la nueva Ley Orgánica y el correspondiente artículo orgánico

Se dio por concluida la sesión siendo las trece horas con veinte minutos del día catorce de agosto de mil novecientos noventa.

FE DE ERRATAS:

En el mapa curricular, de la Gaceta No. 32, en el primer semestre, donde dice: Movimientos revolucionarios del siglo XVIII y XIX (4 horas), debe decir: Movimientos sociales del siglo XVIII y XIX (4 horas).

Faltan por publicar los volúmenes de la
Colección de la Universidad Autónoma de Querétaro
de la serie de la Facultad de Filosofía y Letras
de la Universidad Autónoma de Querétaro, con
el propósito de que todos los profesores de esta
Institución tengan a su alcance los libros de
textos de la Facultad de Filosofía y Letras.

Se ha publicado el primer volumen de la
colección de la Facultad de Filosofía y Letras
de la Universidad Autónoma de Querétaro, con
el propósito de que todos los profesores de esta
Institución tengan a su alcance los libros de
textos de la Facultad de Filosofía y Letras.

AUTONOMIA, órgano oficial del H. Consejo Universitario,
editado por la Coordinación de Publicaciones de la Univer-
sidad Autónoma de Querétaro. Responsable de la edición:
Secretaría Académica.

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

ARTICULO 7. La Universidad Autonoma de Queretaro promueve el aprendizaje y el desarrollo de la investigacion en todas las unidades académicas de sus Facultades, Escuelas y Centros de Estudios Superiores de grado y de posgrado, maestría y doctorado, así como en los programas de capacitación de posgrado y de actualización de los docentes en el campo de sus respectivas disciplinas.

ARTICULO 8. La Universidad Autonoma de Queretaro promueve el desarrollo de la investigacion en todas las unidades académicas de sus Facultades, Escuelas y Centros de Estudios Superiores de grado y de posgrado, maestría y doctorado, así como en los programas de capacitación de posgrado y de actualización de los docentes en el campo de sus respectivas disciplinas.

ARTICULO 9. La Universidad Autonoma de Queretaro promueve el desarrollo de la investigacion en todas las unidades académicas de sus Facultades, Escuelas y Centros de Estudios Superiores de grado y de posgrado, maestría y doctorado, así como en los programas de capacitación de posgrado y de actualización de los docentes en el campo de sus respectivas disciplinas.

ARTICULO 10. La Universidad Autonoma de Queretaro promueve el desarrollo de la investigacion en todas las unidades académicas de sus Facultades, Escuelas y Centros de Estudios Superiores de grado y de posgrado, maestría y doctorado, así como en los programas de capacitación de posgrado y de actualización de los docentes en el campo de sus respectivas disciplinas.

ARTICULO 11. La Universidad Autonoma de Queretaro promueve el desarrollo de la investigacion en todas las unidades académicas de sus Facultades, Escuelas y Centros de Estudios Superiores de grado y de posgrado, maestría y doctorado, así como en los programas de capacitación de posgrado y de actualización de los docentes en el campo de sus respectivas disciplinas.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

SECRETARÍA DE INVESTIGACION

Dr. Antonio E. Ortega Alvarez

Dr. Juan Carlos Cisneros

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

Ing. Jesús Pérez Hermosillo

Rector

Dr. Alejandro E. Obregón Alvarez

Secretario Académico

Dr. Salvador Ruelas Candelas

Secretario de Finanzas

I.Q.M. Luis Orlando Arcos y Rábago

Secretario Administrativo

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO
CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 1. La Universidad Autónoma de Querétaro tiene como objetivos fundamentales, según su Ley Orgánica y su Estatuto, la docencia, la investigación y la difusión y la extensión de la cultura.

ARTICULO 2. La Universidad Autónoma de Querétaro entiende por Investigación, en sentido descriptivo, toda búsqueda sistemática de datos objetivos, encaminada a generar nuevos conocimientos o reinterpretar y adaptar los ya existentes.

ARTICULO 3. La Universidad Autónoma de Querétaro promueve la Investigación como una de sus actividades fundamentales, encaminada no solamente al avance de la ciencia y la tecnología, sino hacia un mejor planteamiento y solución de los problemas estatales, regionales o nacionales, buscando ante todo el desarrollo y fortalecimiento de la independencia tecnológica y científica del país.

ARTICULO 4. La Universidad Autónoma de Querétaro estimulará la colaboración entre sus diferentes facultades y escuelas, en lo que a Investigación se refiere, y tendrá también como objetivo la colaboración e intercambio con otras instituciones del país y del extranjero.

ARTICULO 5. La Universidad Autónoma de Querétaro formulará, a través de sus organismos competentes, su programa anual de Investigación de acuerdo con las prioridades nacionales y regionales y desarrollará los proyectos de investigación con la colaboración de su personal académico, personal técnico y estudiantes. En casos excepcionales, utilizará los convenios de intercambio con otras instituciones para el empleo de personal ajeno.

ARTICULO 6. La Universidad Autónoma de Querétaro vinculará la docencia con la Investigación fortaleciendo la actitud crítica de sus estudiantes e interesándolos en la búsqueda de la verdad más allá de posiciones dogmáticas o sectáreas. Promoverá, asimismo, que un creciente número de estudiantes de licenciatura y de posgrado, participe en los proyectos de investigación.

6.1 La Universidad Autónoma de Querétaro, promoverá la investigación a través de Areas, Departamentos, Centros e Institutos.

6.2 Para los efectos de este reglamento se entiende por área de investigación, la reunión voluntaria de profesores con intereses o materias afines y, que, sin una estructura formal obtienen el apoyo del Director o del Consejo Académico de la Escuela o Facultad de su adscripción, para realizar investigación en su especialidad.

6.3 Para los efectos de este reglamento se entiende por Departamento de Investigación, la reunión de dos o más áreas de Investigación con una estructura formalmente propuesta y aprobada por el Consejo Académico de alguna Facultad o Escuela o por el Consejo Técnico de algún Centro de Investigación.

6.4 Para los efectos de este reglamento se entiende por Centro de Investigación, aquella unidad independiente de Facultades y Escuelas pero relacionadas académicamente con ellas

y dependiente de la Dirección de Investigación, que ha evolucionado desde Area o Departamento y que requiere de instalaciones propias y de condiciones propicias para la continuación de su desarrollo.

6.5 Para los efectos de este reglamento se entiende como Instituto de Investigación aquella unidad autónoma que ha evolucionado a partir de un Centro que ha demostrado madurez en investigación en virtud de su constancia en las líneas que se siguen, en la consolidación de su equipo de trabajo, así como su producción científica y la publicación de las mismas en revistas de reconocido prestigio nacional e internacional.

ARTICULO 7. La Universidad Autónoma de Querétaro promoverá el aprendizaje a través de la Investigación en toda actividad académica de sus Facultades, Escuelas y Centros. Para ello formulará programas y planes de estudio, servicio y promoción social, programas de posgrado y de formación de profesores, en los que no solamente se vincule la docencia con la Investigación, sino que un creciente número de personas resulte beneficiada a través de la difusión y extensión universitaria.

ARTICULO 8. La Universidad Autónoma de Querétaro, a través de las Autoridades Universitarias administrará los presupuestos ordinarios y extraordinarios que se destinen al financiamiento de la Investigación.

ARTICULO 9. La Universidad Autónoma de Querétaro, de acuerdo con los postulados esenciales de todo quehacer científico, respetará la libertad de Investigación, entendiendo como tal, la capacidad del investigador para crear, innovar, adaptar conceptos, marcos teóricos o modelos explicativos, así como para escoger los medios más idóneos para llevar a cabo su trabajo.

ARTICULO 10. La Universidad Autónoma de Querétaro podrá colaborar con aquellos organismos estatales o municipales encargados de la planeación o ejecución de los planes de desarrollo y establecerá los convenios que sean necesarios con las autoridades estatales o municipales cuando sea llamada a ejecutar labores de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura dentro del Estado y sus Municipios.

ARTICULO 11. La Universidad Autónoma de Querétaro se reservará la propiedad sobre los resultados de toda Investigación, así como sobre la publicación y aplicaciones prácticas que de ella se deriven. En lo que atañe al reconocimiento de derechos de autor, para efecto de pago de regalías, se estará a lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO
OBJETIVOS DE LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS
DE INVESTIGACION

ARTICULO 12. La Universidad Autónoma de Querétaro tiene como centros y departamentos de investigación:

12.1 Los Centros de Investigación son:
Centro de Estudios Académicos sobre Contaminación Ambiental (CEACA);
Centro de Investigaciones y Estudios Históricos (CIEH);
Centro de Investigaciones Sociales (CIS);
Centro de Investigaciones y Estudios Antropológicos (CIEA);

Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios (CELL);
Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ);
Centro de Investigaciones Educativas (CIE);
Centro de Investigaciones y Desarrollo Agropecuario (CIDAP);
Centro de Investigaciones en Ciencias Básicas (CICB);
Centro de Investigaciones en Ciencias de la Salud (CICS);
y aquéllos que en un futuro fuesen creados.
12.2 Los Departamentos de Investigación son:
Departamento de Investigaciones en Alimentos;
Departamento de Investigaciones Sociológicas;
Departamento de Investigaciones Psicológicas;
Departamento de Investigaciones en Ingeniería;
y aquéllos que en un futuro fuesen creados.

ARTICULO 13. Todos los Centros y Departamentos de Investigación tienen como objetivos generales los mismos que se han expresado en el capítulo precedente. Además, a solicitud expresa:

13.1 Apoyar los planes de estudio, la docencia, el servicio social, la difusión y extensión de la cultura, de aquellas Facultades, Escuelas y Dependencias y cuyas materias de estudio sean afines.

13.2 Colaborar con publicaciones, conferencias, cursos, formación de profesores, revisión y asesoría de tesis, conforme a calendarios y honorarios previstos de antemano, si es posible en forma anual o por lo menos semestral.

13.3 Colaborar en los planes de Investigación interinstitucionales a que se hubiera comprometido la Universidad Autónoma de Querétaro y cuyos convenios establezcan claramente las condiciones de ejecución (calendario, horario, lugar, tiempos mínimos y máximos, forma y plazo para los reportes) y los recursos humanos y materiales que se vayan a emplear.

13.4 Promover planes de Investigación multidisciplinarios entre varios de los Centros, o entre algún Centro y otra Facultad o Escuela, tanto de la propia Universidad Autónoma de Querétaro como de Instituciones ajenas e inclusive organismos estatales y municipales.

13.5 Mejorar el nivel académico y científico de todo el personal a su servicio (maestros, técnicos, alumnos) y colaborar en el mejoramiento de los planes de estudio a cualquier nivel, aportando ideas nuevas, señalando errores o dando asesoría.

ARTICULO 14. Cada uno de los Centros y Departamentos de Investigación establecerá sus objetivos particulares, de acuerdo con los lineamientos generales de la Universidad Autónoma de Querétaro, las necesidades del país, los convenios establecidos y la índole particular de su materia de estudio. Dichos objetivos particulares estarán expresados en Proyecto Anual de Investigación. La ejecución de los proyectos se sujetará a un reglamento interno de trabajo. Tanto el proyecto de investigación como el reglamento de trabajo, deberán ser aprobados por el Consejo Universitario.

TITULO SEGUNDO ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

CAPITULO PRIMERO ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACION

ARTICULO 15. Los Centros de Investigación dependerán, tanto administrativa como académicamente del Director de Investigación, el cual dependerá de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro. El Organismo máxi-

mo de la Investigación será el Consejo de Investigación.

ARTICULO 16. El Consejo de Investigación estará integrado de la siguiente manera:

16.1 Por el Rector o su representante.

16.2 Por el Secretario Académico.

16.3 Por los Directores de Facultades, Escuelas y Dependencias; o bien, quien ellos designen como representantes.

16.4 El Director de Investigación.

16.5 El Director de Estudios de Posgrado.

16.6 Los Coordinadores de cada Centro de Investigación.

ARTICULO 17. Cada Centro de Investigación estará integrado por:

17.1 Un Coordinador.

17.2 Personal académico de investigación.

17.3 Personal técnico y administrativo.

17.4 Estudiantes en asesoría de tesis o en servicio social.

ARTICULO 18. Cada Departamento o Area de Investigación dependerá directamente de la Dirección de Facultades y Escuelas interesados en alguna investigación particular, asignando el personal y presupuesto que juzgue necesarios y estructurándose en la forma más conveniente para lograr sus objetivos.

La Supervisión en lo que a investigación se refiere, estará a cargo de la Dirección de Investigación, quien deberá llevar un registro, seguimiento y difusión de todas las investigaciones que ahí se desarrollen, así como de las publicaciones que a investigación se refiere.

ARTICULO 19. El Consejo de Investigación funcionará en el mismo nivel y con atribuciones semejantes al Consejo de Posgrado. Dichas atribuciones son:

19.1 Constituirse en órgano consultivo de la Rectoría en cuanto al establecimiento de los lineamientos fundamentales a que deba sujetarse toda investigación en la Universidad Autónoma de Querétaro.

19.2 Asesorar al Consejo Universitario sobre la conveniencia de crear Institutos, Centros, Departamentos o Areas de Investigación, modificar los ya existentes, proponer reglamentos de Investigación, etc.

19.3 Evaluar y aprobar los proyectos de Investigación propuestos por cada uno de los Centros y Departamentos.

19.4 Evaluar y aprobar los proyectos de Investigación de las Facultades y Escuelas, oyendo a los Consejos Académicos correspondientes.

19.5 Proponer los criterios de calidad mínima a que deban sujetarse tanto los proyectos de investigación, como los resultados obtenidos.

19.6 Asesorar al Consejo de Posgrado, a petición expresa de éste, en lo que se refiere a Investigación, contenidos programáticos, planes de estudio, etc. Igualmente a las Direcciones de Facultades y Escuelas cuando lo soliciten.

19.7 Evaluar y aprobar los informes anuales o semestrales que cada Centro de Investigación elabore.

El Consejo Académico de cada Facultad o Escuela, asesorado por las comisiones académicas que estime convenientes, evaluará y aprobará los informes anuales o semestrales de sus Departamentos de Investigación, debiendo reportarlos para su aprobación definitiva al Consejo de Investigación.

19.8 Evaluar y proponer al señor Rector los convenios que hayan de firmarse con otras Instituciones en lo que a investigación se refiere.

19.9 Proponer los proyectos de financiamiento externo que fueren necesarios, a las Autoridades Universitarias.

19.10 Promover, en todas sus actividades, el mejoramiento progresivo de la investigación que realice la Universidad, buscando una mayor vinculación entre docencia, investigación y difusión y extensión de la cultura.

ARTICULO 20. El Consejo de Investigación tendrá las siguientes obligaciones:

20.1 Reunirse en forma ordinaria por los menos una vez cada dos meses y, en forma extraordinaria, cada vez que sea convocado por el Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

21.2 Presentar los dictámenes que se le soliciten en un lapso no mayor de un mes en los casos ordinarios y no mayor de dos meses en los casos extraordinarios.

20.3 Presentar a la Rectoría un informe general, anual, en lo que a investigación se refiere.

20.4 Pedir la asesoría necesaria, en los asuntos de competencia, cuando la importancia, el nivel o la imparcialidad de un dictamen así lo requieran.

20.5 Vigilar el correcto desarrollo de todas las investigaciones que se efectúen en la Universidad Autónoma de Querétaro.

20.6 Todas aquellas derivadas de sus propias atribuciones.

20.7 Informar al Consejo Universitario sobre los avances de investigación.

ARTICULO 21. El Director de Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

21.1 Ejecutar las disposiciones emanadas del Consejo Universitario, del Rector, del Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro y del Consejo de Investigación, en lo que a investigación se refiere.

21.2 Recibir, analizar, responder y archivar toda la correspondencia y documentación referente a la investigación. En la misma forma, mantener actualizado el expediente de cada investigador, los convenios firmados por la Institución (referentes a la investigación), y cualquier otro asunto académico y administrativo de los Centros de Investigación.

21.3 Atender las solicitudes de cualquier dependencia de la misma Universidad en lo que a conferencias, cursos, asesorías, etc. se presenten a los Centros de Investigación. Cuando la solicitud sea urgente se resolverá de común acuerdo con la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, pero en forma ordinaria deberán sancionarse dichas actividades en el Consejo de Investigación.

21.4 Preparar la minuta del Consejo de Investigación ordinario y extraordinario.

21.5 Recibir y evaluar el informe mensual que cada Centro o Departamento de Investigación elabore. A su vez, presentar un informe semestral a la consideración del Consejo de Investigación.

ARTICULO 22. El Director de Investigación tendrá como obligaciones:

22.1 Vigilar las actividades de los Centros, Departamentos, Institutos y Areas de Investigación mediante la aplicación correcta de la Legislación Universitaria vigente, los convenios suscritos por la Universidad y las disposiciones de las autoridades universitarias y los organismos competentes en lo que a investigación se refiere.

22.2 Ejercer un control efectivo en cuanto a horarios, lugares, calendarios, tiempos proyectados para cada investigación, mínimos de calidad en forma y contenido de cualquier publicación referida a la investigación.

22.3 Todas aquellas derivadas de sus atribuciones, tanto

académicas como administrativas.

ARTICULO 23. Cada Centro de Investigación funcionará de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo, según el número de personas que lo integren y de acuerdo a los propios objetivos derivados en forma natural de su materia de estudio. Todo su trabajo se llevará a cabo mediante proyectos de investigación que deberán contar con el visto bueno del Consejo de Investigación y la aprobación final de las autoridades universitarias respectivas.

ARTICULO 24. Tanto las instalaciones como el material bibliográfico y de laboratorio que tengan a su cuidado los Centros y Departamentos de Investigación se atenderá en cuanto a su uso y cuidado a las normas generales derivadas de la Ley Orgánica, del Estatuto Universitario, de los Contratos Colectivos de Trabajo y cualquier otra norma pertinente de la misma Universidad.

ARTICULO 25. Todo proyecto de investigación deberá atenerse en cuanto a forma y contenido a estrictas normas de calidad. Según la índole propia de cada investigación, el Consejo de Investigación y los Consejos Académicos de Facultades y Escuelas, establecerán las normas generales y particulares que serán de uso común y obligatorio. Igualmente, los reportes de investigación habrán de someterse a normas de calidad e inclusive podrán enviarse para arbitraje a otros Centros de Investigación, tanto nacionales como extranjeros. En la misma forma, las publicaciones en revistas especializadas, folletos, boletines y libros, conteniendo reportes de investigación realizada en la Universidad Autónoma de Querétaro deberá estar sancionada y aprobada por el Consejo de Investigación.

CAPITULO TERCERO DE LOS COORDINADORES DE INVESTIGACION

ARTICULO 26. Tanto el Director de Investigación como los Coordinadores de cada Centro, Instituto o Departamento de Investigación serán nombrados y removidos directamente por el Rector.

ARTICULO 27. Para ser Director de Investigación o Coordinador de un Centro, Instituto o Departamento de Investigación, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

27.1 Poseer cuando menos el título de licenciatura y de preferencia, un grado superior (de maestría o doctorado), exceptuando a la Escuela de Bellas Artes, en la que se exigirá la capacidad y experiencia necesarias.

27.2 Haberse distinguido por su labor docente, su capacidad organizativa y, sobre todo, por una clara vocación científica y de investigación.

27.3 En igualdad de circunstancias se preferirá a quien tenga una mayor antigüedad dentro de la Universidad Autónoma de Querétaro o a quien hubiese hecho aportaciones más significativas, científicas o culturales en su trayectoria universitaria.

ARTICULO 28. Las atribuciones y obligaciones de los Coordinadores de cada Centro de Investigación, así como las de todo el personal a su cargo, quedarán especificadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**TITULO TERCERO
PERSONAL Y CONDICIONES DE TRABAJO
EN LOS CENTROS DE INVESTIGACION**

**CAPITULO PRIMERO
DEL PERSONAL DE INVESTIGACION**

ARTICULO 29. Para todo lo relativo al personal y las condiciones de trabajo en los Centros de Investigación, se estará a lo establecido por la Ley, por las condiciones de trabajo pactadas en el RIPAUAQ y los Contratos Colectivos de Trabajo (SUPAUAQ y STEUAQ), por los convenios firmados con otras instituciones y por todas aquellas costumbres y condiciones que favorezcan al trabajador universitario en el ejercicio de su labor.

ARTICULO 30. El personal académico de los Centros de Investigación se clasifican en:

- 30.1 Profesor Investigador.
- 30.2 Ayudante de Investigador.
- 30.3 Técnico de Investigador.
- 30.4 Profesor Investigador Visitante.

Es profesor investigador el trabajador académico adscrito a un centro, instituto o departamento de investigación que tenga la experiencia requerida como para planear y dirigir un proyecto de investigación, sin desligarse de la docencia y de acuerdo con lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento RIPAUAQ.

Es Ayudante de Investigador el trabajador académico adscrito a un Centro, Departamento o Area de Investigación que trabaje bajo la dirección de un Profesor Investigador.

Los Técnicos de Investigación son los trabajadores académicos que realizan funciones de laboratorio, de trabajo de campo o de gabinete, para lo que no requiere un título profesional, pero sí una capacitación específica.

Profesor Investigador Visitante es aquel invitado por la Universidad para desempeñar funciones específicas por un tiempo u obra determinada.

ARTICULO 31. Los derechos y obligaciones del personal de investigación, son los mismos estipulados en el RIPAUAQ y en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos, pero por la índole propia del trabajo de investigación, podrán establecerse algunas normas específicas en el Reglamento Interno de Trabajo. Ha de tomarse en cuenta que la investigación de laboratorio o de campo, no puede estar sujeta a las mismas condiciones del trabajo en aula.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE
INVESTIGACION**

ARTICULO 32. Las condiciones generales de trabajo en los Centros, Institutos, Departamentos y Areas de Investigación son las mismas que rigen en los respectivos Contratos Colectivos de Trabajo. Aquellas normas específicas que, en adición de las anteriores, pudieran ser necesarias, dada la índole especial de una investigación, quedarán sujetas a negociación con los sindicatos respectivos.

ARTICULO 33. Según el proyecto de investigación de que se trate, por lo general se planearán las actividades por semana, por mes o por semestre, existiendo la obligación de cada in-

vestigador de informar los resultados a su Coordinador respectivo, precisamente en los mismos periodos. A su vez, cada Coordinador hará un informe mensual al Director de Investigación sobre el avance de los proyectos del Centro a su cargo.

ARTICULO 34. A fin de utilizar de la mejor manera posible los recursos humanos y materiales de cada Centro y Departamento, y al mismo tiempo dar apoyo a las necesidades de docencia y/o difusión y extensión de la cultura, dentro y fuera de la Universidad, se establecerá un calendario de actividades de apoyo por semestre (conferencias, cursos, asesorías, etc.), sancionado por el Consejo de Investigación y los Consejos Académicos correspondientes, procurando en todo momento respetar dicho calendario de actividades.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS PLANES Y PROYECTOS DE
INVESTIGACION**

ARTICULO 35. Todo investigador al informar periódicamente del avance del proyecto que realiza, a su Coordinador respectivo, propondrá de común acuerdo las modificaciones que fueren necesarias. En caso de no obtener los resultados esperados o tener que suspender por cualquier causa un proyecto, deberá informarse exhaustivamente sobre los motivos antes de intentar un nuevo proyecto.

ARTICULO 36. Podrán llevarse a cabo proyectos multidisciplinarios (entre varios Centros o Departamentos de Investigación, o entre estas mismas dependencias y alguna otra dependencias y alguna otra dependencia universitaria o extrauniversitaria), para lo cual deberá firmarse un convenio estableciendo las responsabilidades y alcances, lugares, tiempos y calendarios, personal y material o instrumentos que han de utilizarse, etc. En conjunto se procurará no estorbar la investigación o la labor docente o la difusión y extensión que ya esté realizando otro Centro, Departamento o dependencia universitaria. Para ello, todo proyecto o convenio ha de quedar debidamente sancionado y registrado en el Consejo de Investigación y en el archivo de la Coordinación General de Investigación.

ARTICULO 37. Ningún investigador podrá establecer convenios personales sobre investigación, sobre todo cuando éstos deban llevarse a cabo en las instalaciones de la propia Universidad Autónoma de Querétaro.

TRANSITORIOS

UNICO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 21 de julio de 1983, según consta en el tomo XIII de Actas y actualizado por el H. Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de agosto de 1990, según consta en el tomo XX de Actas.